



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SANTA GERTRUDIS



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SANTA GERTRUDIS



Licitación Pública No. 006/2021  
Resolución de Adjudicación No. 161/2021,  
FONDOS GOES



## CONTRATO No. 042/2021

Nosotros: **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - uno uno cero dos dos dos - cero cero uno - seis; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", por una parte, y por la otra **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE - DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SIETE - CIENTO UNO - TRES; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número cero cero seis/dos mil veintiuno, denominado "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO, PARA LA ATENCIÓN DE SALUD, HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, conforme a las Cláusulas que a

continuación se especifican: **I. OBJETO:** El Contratista se compromete a proveer la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO, PARA LA ATENCIÓN DE SALUD, HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, SAN VICENTE”, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	11	<b>EQUIMSA, S. A. de C. V.</b>					
		EQUIPO					
		<p>MAQUINA DE ANESTESIA DE DOS GASES.</p> <p><b>Código:</b> 60303556</p> <p><b>Descripción:</b>  Suministro, Instalación y Puesta en marcha de los Equipos, los cuales deben contener lo siguiente: Vaporizadores Sevoflurano e Isoflurano libres de Mantenimiento, Pantalla a Color, tipo Táctil, para Programar Frecuencia Respiratoria; Relación I:E; Vol Tidal, Vol Minuto, PEEP, Presión Máxima, O2 Concentración. Línea de Capnografía de Capnografía, Graficas de Oximetría, Capnografía, Lectura de Concentración Alveolar Mínima (CAM); con Capacidad para Ventilación de Neonatos, Pediátricos y Adultos; Brazo para la Colocación de Monitor de Signos Vitales.</p> <p><b>Características Mecánicas:</b>  <b>CALIDAD DE EQUIPO Y MATERIALES:</b> Los Equipos, Materiales y Accesorios a Suministrarse deberán ser completamente Nuevos y de Fabricación Reciente y Libre de Defectos o Imperfecciones.</p> <p><b>Condiciones de Recepción e Instalación:</b>  <b>a)</b> El Suministrante deberá realizar el Montaje, Instalación y la Puesta en Marcha del Equipo. Para lo cual deberá Incluir todos los Accesorios y Materiales necesarios para dejarlo Funcionando.  <b>b)</b> Se requiere Efectuar Visita Técnica (opcional), con el Objetivo de Evaluar las Instalaciones donde será Montado el Equipo, así como los Elementos Necesarios para Cumplir con las presentes Especificaciones Técnicas.</p> <p><b>Información Técnica Requerida:</b>  <b>Con la Oferta:</b> Catálogo con Especificaciones Técnicas.  <b>Con el Equipo:</b> Manual de Operación, Manual de Servicio.</p> <p><b>Garantía:</b>  <b>a)</b> De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo.  <b>b)</b> Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años al Finalizar la última visita.</p> <p><b>Mantenimiento Preventivo:</b>  El Suministrante deberá dar Mantenimiento Preventivo por un periodo de dos años, distribuidas en tres Visitas Anuales, además deberá proporcionar un Kit de Mantenimiento de dos años.</p> <p><b>Capacitación:</b>  <b>El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá:</b> La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, impartidas al Personal Operador, y Disponibilidad de Asesoría Técnica.</p>					

ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS  
REQUERIDAS.

**ADJUDICADO**

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
EQUIPO		MAQUINA DE ANESTESIA DE DOS GASES.	C/U	1	\$ 31,999.00	\$ 31,999.00	60 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de Distribuido el contrato. (DE ACUERDO A ADENDA No. 1)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS		<p><b>Suministro, Instalación y Puesta en marcha de:</b></p> <p>Máquina de anestesia de dos gases con monitor de signos vitales</p> <p><b>Marca de la máquina de anestesia:</b>  <b>Aeonmed.</b>  Modelo: <b>Aeon7200A</b>  Despacho: <b>China</b>  No. REGISTRO ANTE DNM: <b>IM029709022017 / IM154317112016.</b>  Casa Representada: <b>AEONMED/BIOCARE</b></p> <p>Adicionalmente monitor de signos vitales montado en brazo soportado en máquina de anestesia:  Marca: <b>Biocare.</b>  Modelo: <b>iM12</b></p> <p><b>Vaporizadores Sevoflurano e Isoflurano libres de Mantenimiento:</b>  -Los vaporizadores son propiamente de la marca Aeonmed y son libres de mantenimiento.</p> <p><b>Pantalla a Color, tipo Táctil, para Programar Frecuencia Respiratoria; Relación I: E; Vol Tidal, Vol Minuto, PEEP, Presión Máxima, O2 Concentración:</b>  <u>Se ofrece:</u>  La máquina de anestesia cuenta con una pantalla de 8.4 pulgadas táctil de tecnología TFT a colores. Donde se pueden ajustar, configurar y visualizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>» Presión de la vía aérea</li> <li>» Modos de ventilación: IPPV, PCV, SIMV+PS, PS Y MODO MANUAL. (SE PUEDE VENTILAR PACIENTE ADULTO Y PEDIÁTRICO, superior a 2KG).</li> <li>» Volumen tidal. VM</li> <li>» Frecuencia respiratoria</li> <li>» Relación I:E.</li> <li>» PEEP</li> <li>» Bucles: P-t, F-t, P-V, F-V</li> </ul> <p>Una ventaja de las máquinas de anestesia Aeonmed no requieren cambios de sensores de flujo en las líneas exhalatorias e inspiratorias estas se calibran una vez al año y son internas en el sistema respiratorio de cada máquina.</p> <p><b>Línea de Capnógrafo de Capnógrafo, Graficas de oximetría, Capnógrafo, Lectura de Concentración Alveolar Mínima (CAM)</b>  <u>Se ofrece:</u>  Monitor de signos vitales:  Modelo: <b>iM12</b>  Marca: <b>Biocare</b>  Despacho: <b>China</b></p> <p>El monitor de Signos vitales viene equipado con la máquina de anestesia y tiene la capacidad de medir el agente anestésico de los vaporizadores (Sevoflurane, Isoflurane), además el módulo <b>AG</b></p>					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		permite monitorear el valor de la "Concentración Alveolar Mínima).					
	CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	Los equipos y accesorios se entregarán nuevos, despachados de fábrica libres de defectos o imperfecciones.					
	CONDICIONES DE RECEPCIÓN E INSTALACIÓN	<p><b>Acorde a visita técnica se ofrece para instalación y puesta en funcionamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La máquina viene provista de 3 conectores de salida de 110 voltios AC para la conexión del monitor de signos vitales y otros equipos según sea requerido.</li> <li>- Se dejará instalado en la maquina el montaje de cilindros auxiliares de aire y oxígeno, el equipo tiene válvulas de yugo para que el suministro auxiliar entre una vez falle el sistema central de gases médicos del Hospital.</li> <li>- Se entregará juego de mangueras de aire y oxígeno para conexión de la maquina con la toma de pared tipo diamante, para cada máquina de anestesia</li> <li>- Se entregará juego de mangueras de aire y oxígeno para conexión de la maquina con la toma de techo tipo rosca, para cada máquina de anestesia</li> </ul>					
	Información Técnica requerida	<p><u>Con la Oferta:</u> Catálogo con Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Con el Equipo:</u> Manual de Operación, Manual de Servicio.</p> <p><b>Ver, documentación anexa presentada.</b></p>					
	Garantía	<p>De un año contra por Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo</p> <p>En caso se ser adjudicados se presentará: Carta de compromiso de suministro de repuestos por un periodo de 5 años.</p>					
	Mantenimiento Preventivo.	EQUIMSA, S. A. DE C. V. cuenta con personal técnico capacitado para proveer asistencia técnica y expertos en el manejo y servicio de equipos de anestesia y monitoreo vital, los mantenimientos serán distribuidos en tres visitas anuales por un periodo de dos años, esto incluye su respectivo kit de mantenimiento de dos años.					
	Capacitación	<p>En caso de ser adjudicados se impartirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>» Capacitaciones que comprenderá: la operación, limpieza y manejo del equipo, mantenimiento preventivo y fallas frecuentes, impartida al personal operador y al personal técnico de mantenimiento del hospital.</li> <li>» El personal técnico de EQUIMSA, S.A DE C.V tiene una atención de 24 horas/ 7 días a la semana / 365 días al año, para el caso se requiera asistencia técnica, con personal debidamente capacitado.</li> </ul>					
	Accesorios a incluir con la oferta	<ul style="list-style-type: none"> <li>» 2 filtros pasivos para la conexión de salida de absorbedor de CO2.</li> <li>» 1 cilindro de oxígeno con carga para el sistema secundario de gases de 23 PC viene en la configuración del pedido de fábrica con reguladores de tipo yugo.</li> <li>» 1 cilindro de aire con carga para el sistema secundario de gases de 23 PC viene en la configuración del pedido de fábrica con reguladores de tipo Yugo.</li> </ul>					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		» 1 cable completo para electrocardiografía de 5 derivaciones, electrodos tipo broche, adulto/pediátrico. » 1 cable sensor reusable de dedo para SpO2, con cable intermedio para adulto/pediátrico. » 1 sensor reusable de piel, para temperatura, tipo adulto/pediátrico. » 3 brazaletes reusables de una vía para presión no invasiva (a para adulto estándar, 1 pediátrico y 1 para adulto grande). » 30 líneas de muestra para capnografía. » 30 trampas para líneas de muestra de capnografía.					
<b>2</b>	11	<b>EQUIMSA, S. A. de C. V.</b>					
EQUIPO		MONITOR DE SIGNOS VITALES. (PARA ADULTO).					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.		<p><b>Código:</b> 60303725</p> <p><b>Descripción:</b>            Suministro, Instalación y Puesta en marcha de los Equipos, los cuales deben contener lo siguiente: Monitoreo de Parámetros Fisiológicos Básicos de Pacientes Adultos, Pediátrico y Neonatal, Pantalla tipo Touch Screen de 12 pulgadas. Monitor a Color LED de 12.1 pulgadas, capaz de desplegar formas de Ondas, hasta 5 Canales; Luminoso y Portátil.</p> <p><b>Características Mecánicas:</b>  <u>CONFIGURACIÓN:</u> Electrocardiografía; Frecuencia Cardíaca y Respiratoria; Temperatura, Oximetría de Pulso; Presión Arterial No Invasiva (NIBP).</p> <p><u>SUMINISTRO INCLUYE:</u> Soporte de Pared con Canasta para Monitor de Signos Vitales, Modelo X 12; Original de Fabrica, incluye Instalación. REF. 02.04.241688.</p> <p><u>CALIDAD DE EQUIPO Y MATERIALES:</u>            Los equipos, materiales y accesorios a suministrarse deberán ser completamente nuevos y de fabricación reciente y libre de defectos o imperfecciones.</p> <p><b>Condiciones de Recepción e Instalación:</b>  <b>a)</b> El Suministrante deberá realizar el Montaje, Instalación y la Puesta en Marcha del Equipo. Para lo cual deberá Incluir todos los Accesorios y Materiales necesarios para dejarlo Funcionando.  <b>b)</b> Se requiere Efectuar Visita Técnica (opcional), con el Objetivo de Evaluar las Instalaciones donde será Montado el Equipo, así como los Elementos Necesarios para Cumplir con las presentes Especificaciones Técnicas.</p> <p><b>Información Técnica Requerida:</b>  <u>Con la Oferta:</u> Catálogo con Especificaciones Técnicas.  <u>Con el Equipo:</u> Manual de Operación, Manual de Servicio.</p> <p><b>Garantía:</b>  <b>a)</b> De un año contra Desperfectos de Fabricación a partir de la Fecha de puesta en Funcionamiento del Equipo.  <b>b)</b> Compromiso Escrito del Suministrante en Existencia de Repuestos para un período mínimo de 5 años al Finalizar la última visita.</p> <p><b>Capacitación:</b>  <u>El Suministrante proporcionará la Capacitación y Comprenderá:</u> La Operación, Técnicas de Limpieza y Manejo del Equipo, impartidas al</p>					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		Personal Operador, y Disponibilidad de Asesoría Técnica.					
<b>ADJUDICADO</b>							
EQUIPO		MONITOR DE SIGNOS VITALES. (PARA ADULTO).	C/U	10	\$ 2,300.00	\$ 23,000.00	60 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato. (DE ACUERDO A ADENDA No. 1)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS		<p>Suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos, los cuales contienen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Monitoreo de parámetros fisiológicos básicos de pacientes adultos, pediátricos y neonatales.</li> <li>· Pantalla tipo TOUCH SCREEN de 12 pulgadas.</li> <li>· Monitor a color led de 12.1 pulgadas.</li> </ul> <p>Capaz de desplegar formas de ondas, hasta 5 canales; luminoso y portátil. <b>REF: BC-Pg1 - 2, BC-Pg 9, BC- Pg 20.</b></p>					
CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS		<p><b>CONFIGURACIÓN:</b></p> <p>Electrocardiografía; frecuencia cardiaca y respiratoria; temperatura, oximetría de pulso; presión arterial no invasiva (NIBP). <b>REF: BC- Pg 9, BC- Pg 23, BC- Pg 26 - 27, BC- Pg 29, BC- Pg 30.</b></p> <p><b>SUMINISTRO INCLUYE:</b></p> <p>Soporte de pared con canasta para monitor de signos vitales; original de fábrica, incluye instalación <b>REF: BC- Pg 3.</b></p> <p><b>CALIDAD DE EQUIPO Y MATERIALES:</b></p> <p>Los equipos, materiales y accesorios a suministrar son completamente nuevos y de fabricación reciente y libre de defectos o imperfecciones. <b>REF: BC- Pg 9.</b></p>					
Accesorios		<p><b>ACCESORIOS:</b></p> <p>2-Mangas para NIBP talla "M" de 23-33 cm aprox. Adulto. <b>REF: BC- Pg 5.</b></p> <p>2-Sensor de oximetría completo adulto. <b>REF: BC- Pg 5.</b></p> <p>2-Cables de ECG de 3 derivaciones adulto. <b>REF: BC- Pg 5.</b></p> <p>1-Manga para NIBP talla "S" de 17-29 cm aprox. Pediátrica. <b>REF: BC- Pg 6.</b></p> <p>1-Sensor de oximetría completo pediátrico. <b>REF: BC- Pg 5.</b></p> <p>2-Cables de ECG de 3 derivaciones adulto. <b>REF: BC- Pg 5.</b></p>					
CONDICIONES DE RECEPCIÓN E INSTALACIÓN		<p><b>En caso de adjudicación EQUIMSA, S. A. DE C. V. se compromete a:</b></p> <p>Realizar el montaje, instalación y la puesta en marcha del equipo para lo cual se incluirá todos los accesorios y materiales necesarios para dejarlo funcionando.</p>					
Información Técnica requerida		<p>EQUIMSA, S. A. DE C. V. ofrece:</p> <p><u>Con la oferta:</u> catálogo con especificaciones técnicas.</p> <p><u>Con el equipo:</u> manual de operación, manual de servicio.</p>					
Garantía		<p><b>En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece:</b></p> <p><b>Garantía de un año contra desperfectos de fabricación</b> a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.</p> <p>Compromiso de existencia de repuestos para un período de 5 años.</p>					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
Capacitación		<b>En caso de adjudicación EQUIMSA, S.A. DE C.V. ofrece:</b> Proporcionar la capacitación y comprenderá: » La operación, técnicas de limpieza y manejo del equipo, impartidas al personal operador, y personal de mantenimiento. » Disponibilidad de asesoría técnica.					
		MARCA: <b>BIOCARE</b> MODELO: <b>iM12</b> ORIGEN: <b>CHINA</b> Casa Representada: <b>BIOCARE</b> No. REGISTRO ANTE DNM: <b>IM154317112016</b>					
<b>Monto Total Adjudicado</b>						<b>\$54,999.00</b>	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número CERO CERO SEIS/DOS MIL VEINTIUNO, relativa a la **“Adquisición de Equipo Médico, para la Atención de Salud, Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, San Vicente”, Fondos GOES;** b) La Adenda Número UNO, que fue distribuida el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno; c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL, el veintiséis de julio de dos mil veintiuno; g) La Resolución de Adjudicación Número CIENTO SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; i) Las Garantías; j) Las Modificativas (si las hubiere); y k) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. CONSIDERACIONES ESPECIALES.** a) Los precios ofertados en el presente Contrato son FIRMES, durante el período contratado; b) La responsabilidad del Contratista por Daños o Perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. c) El Contratista se Obliga a reponer, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos Equipos o Accesorios que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica, después de su Recepción y dentro del período de Vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará Efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de Notificación por



parte del Administrador del Contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, Las Obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, Rubro Equipos Médicos y de Laboratorios, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El HOSPITAL, se compromete a Cancelar a la Contratista la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 54,999.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la Asignación Presupuestaria **2021-3211-3-02-02-21-1-61103**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicha Cantidad queda automáticamente incorporada al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. La Cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, en un plazo de **TREINTA a SESENTA días calendario**, después de haber Retirado el Quedan correspondiente, previo Requerimiento de Fondos expresados en dólares, por la UFI; y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda. Previa presentación y debidamente firmadas y selladas, con fecha de Recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción, emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, Factura en Duplicado Cliente y cinco Fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La Descripción del Producto Entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, consignando el descuento del **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo CIENTO SESENTA Y DOS, Inciso Tercero del Código Tributario; dicha Retención deberá detallarse en la Factura Respectiva. Las Facturas que fueren rechazadas por Error u Omisiones, deberán ser presentadas en un plazo Máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace Responsable de las Demoras en el Trámite de Pago de dicha Factura o consecuencias posteriores, aunque los Bienes se hayan Recibido, y por efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario que todas las Facturas, las presenten para Trámite de Cobro Inmediatamente, después de haber Realizado la Entrega de los Productos, y el Plazo para

entablar Reclamos será del Establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. **V. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los plazos de entrega de los Equipos Solicitados y Contratados serán de sesenta (60) días calendarios después de distribuido el presente Contrato. La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **VI. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** La Contratista que Incumpla sus Obligaciones Contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una Publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo, a los pacientes del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", a fin de desligar a la Institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la Publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. El Contratista deberá realizar la Publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de Notificación de la UACI. Si el Contratista No Cumpliera con dicha obligación, dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas Publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el Contratista quien se Obligará a Cancelar los costos de dicha Publicación, contra entrega de copias de las Facturas respectivas, o en su defecto se descontará de cualquier Pago Pendiente al Contratista. La dimensión de la Publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **VII. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente Contrato en la forma siguiente: Los Renglones Nos. 1 y 2, con **UNA SOLA ENTREGA:** del CIEN POR CIENTO; en un plazo de SESENTA días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del Contrato al Contratista. La Recepción de los Equipos se hará en el Almacén del HOSPITAL, y si el Contratista tiene Disponibilidad de Entregar el Producto antes de la Fecha Establecida, este podrá hacerlo siempre que el Contratista realice la respectiva Coordinación, con el referido Almacén, siguiendo los siguientes Lineamientos: La Recepción se hará previa Coordinación y Programación con tres (3) días de Antelación, al correo electrónico [oscar.amaya@salud.gob.sv](mailto:oscar.amaya@salud.gob.sv), Teléfonos 2393-9513 y 2393-9566; y [marco.amaya@salud.gob.sv](mailto:marco.amaya@salud.gob.sv), Teléfono 2393-9500, Extensiones 2619 y 2635; del Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Almacén deberá ser confirmada a través del **correo electrónico** o cualquier medio en el cual quede Constancia Documentada, Remitiendo Copia al Administrador de Contrato. Para lo cual la Contratista o su Representante

Autorizado deberá estar presente para la Verificación de la Entrega del Equipo a fin de confrontar la Documentación entre los Bienes Entregados, los relacionados en la Factura Comercial o Lista de Empaque y lo establecido en los Documentos del Contrato del Hospital Nacional “Santa Gertrudis”; identificando posibles Averías, Faltantes o Sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La Contratista se Obliga a Reponer en un Plazo No Mayor de 15 días calendario máximo, aquellos Equipos o Accesorios que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la Fecha de Notificación por parte del Administrador de Contrato; no obstante, En los casos de **NO ENTREGA DEL EQUIPO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la Caducidad del Contrato.

**VIII. FIANZAS Y GARANTIAS.** Para garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al Artículo 35 de la LACAP, por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,599.88)**, Equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del Valor Total del Bien Adjudicado y Contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha Garantía será dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de Distribución del Contrato Respectivo, en Original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará Vigente por **trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios**, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del HOSPITAL. **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** de conformidad al Artículo 37 bis de la LACAP, por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,499.90)**, equivalente al **diez por ciento (10%)** del total de lo Contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los **cinco (5) días hábiles**, posteriores a la fecha en que el Bien ha sido Recibido y Aceptado en su Totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva, que para tal efecto se levantará y estará Vigente durante el plazo de **un (1) año**, contados a partir de la Fecha de Expedición de la última Acta de Recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del HOSPITAL, en Original y 3 copias Certificadas por un Notario. **IX. ATRIBUCIONES Y**

**NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del HOSPITAL nombra mediante Acuerdo Número **166**, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, al **TECNOLOGO EN ANESTESIA MARCO ANTONIO AMAYA MEJIA, Sub Jefe del Área de Anestesia, [marco.amaya@salud.gob.sv](mailto:marco.amaya@salud.gob.sv)**, Teléfono 2393-9500, Extensiones 2619 y 2635; quien tendrá la Administración Exclusiva de los Renglones número **1 y 2**; y será el enlace entre El HOSPITAL y La Contratista, también tendrá las Responsabilidades establecidas en los Artículos 82 bis y 122 de la LACAP, 42 inciso Tercero, 74, 75 inciso Segundo, 77, 80 y 81, del RELACAP, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier Omisión, o Negligencia en el Cumplimiento de su Función, Verificando que se realice en los Términos Establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al Técnico o Técnicos idóneos para el Cumplimiento de dicha Función, para ello, de las Consultas Técnicas realizadas, deberán Solicitar la Opinión Técnica correspondiente, de acuerdo el caso planteado; La UACI proporcionara una copia de la Garantías de Fiel Cumplimiento, para realizar el Seguimiento de dicho Contrato. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** La Entrega Comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para Completar el Proceso, caso contrario se tendrá por No Entregado el Servicio, que se traducirá en Incumplimiento de Entrega. Los horarios de entrega son **desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos**, cuando el Suministro Especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por El Hospital, de acuerdo en el Romano 3 de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la Inspección para Verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La Inspección mencionada, se verificará en Presencia del Contratista o de un Delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá Reponer o Cumplir a Satisfacción del HOSPITAL dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la fecha de Inspección**, si el Contratista no Subsana los Defectos Comprobados se tendrá por Incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además Corresponderá al Administrador del Contrato en Coordinación con la Contratista, conjunto con el Guardalmacén del HOSPITAL, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (Definitivas, Parciales, Provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

**XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá Modificar o Disminuir el Contrato en Ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del Vencimiento de su Plazo, siempre que concurren Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Comprobación de dichas Circunstancias, será responsabilidad del Titular del HOSPITAL de conformidad al Artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El HOSPITAL, se reserva el derecho de Incrementar el Contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del Contrato, de una sola vez o por Varias Modificaciones, siempre que haya común Acuerdo entre las partes; y cuando concurren Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Unidad Solicitante deberá Remitir a la UACI, la Solicitud de Ampliación del Contrato con la Respectiva Justificación anexando los siguientes Documentos: Nota del Contratista en la cual Acepta el Monto de la misma y el Plazo de Entrega, con su respectiva Disponibilidad Presupuestaria e Informe favorable del Administrador de Contrato. En tales Circunstancias, la Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las Necesidades en Estado de Emergencia, no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de Modificación del Contrato, es decir que podrá Modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las Modificaciones que requieran para atender las necesidades por el Estado de Emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El Contrato podrá Prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. El Titular del HOSPITAL, emitirá la Resolución debidamente Razonada y Motivada para proceder a dicha Prorroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que los Contratistas Solicitare Variaciones de los Plazos de Entrega, deberá realizar por Escrito al Administrador de Contrato, con al menos cinco (5) días de Anticipación al Vencimiento del Plazo de Entrega o Inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será Evaluada para su Aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente Justificada, en la cual se establezca claramente las Nuevas Fecha de Entrega anexando a la misma la Documentación pertinente, a efecto de Probar las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que Origina su petición. En caso de que fuere Aprobada la Prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un Nuevo Plazo de Entrega y las Modificaciones a la Garantía de Cumplimiento Contractual si fuera el caso. En caso de Trámite de Disminución, se remitirá la Justificación que Origine dicha Diligencia, Ratificada por el Administrador de Contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien

Determinando Responsabilidad Atribuible al Contratista, cuando esta sea procedente realizarla por Mutuo Acuerdo entre las Partes para Efectos Contables y no haya Responsabilidad Imputable para la Contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el Administrador de Contrato y la Contratista para realizar la Resolución Firmada únicamente por el Titular, de conformidad a la Cláusula Décima Segunda, que se refiere a la MODIFICACIÓN UNILATERAL. En el caso la Disminución con Responsabilidad de la Contratista, es decir cuando existe algún Incumplimiento a las Cláusulas Contractuales y es requerido por el Administrador de Contrato que se Inicie el Trámite de Ejecución de la Finanza de Fiel Cumplimiento de Contrato, es donde la Unidad Jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a Disminuir el Contrato, emitiendo una Resolución donde es firmada solo por el Titular, debido a que se trata de una Sanción para los Contratistas por su Incumplimiento Contractual. Es importante que la Contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga a los Contratos estos tienen que ser Directamente Tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que Generar la Opinión con Copia a la UACI. Además de tener alguna Duda, Discrepancia, o Consulta de algún Trámite Relacionado al Contrato. **XII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá Modificar de Forma Unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será Modificable de Forma Sustancial, el objeto del mismo. **XIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a los Contratistas traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** Los Contratistas se Comprometen a Guardar la Confidencialidad de toda Información Revelada por el HOSPITAL, independientemente del Medio Empleado para Transmitirla, ya sea en forma Verbal o Escrita, y se Compromete a No Revelar dicha Información a Terceras Personas, salvo que el Titular lo Autorice en forma Escrita. Los Contratistas se Comprometen a hacer del conocimiento únicamente la Información que sea Estrictamente Indispensable para la Ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el HOSPITAL se mantenga con Carácter Confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES Y MULTAS.** En caso de Incumplimiento el Contratista

expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. Inhabilitación, Extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su Imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se dará curso a Nuevos Contratos con los mismos Contratistas, mientras este no haya pagado las Multas o el Valor del Faltante o Averías o que haya habido lugar por Incumplimiento Parcial o Total del Contrato. **XVI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con Base a las Disposiciones Legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No. 02-2015, que contiene la Base Legal de las Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas, si durante la Ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por parte de los Contratistas a la Normativa que prohíbe el Trabajo Infantil y de Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, se deberá Tramitar el Procedimiento Sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para Determinar el Cometimiento o No durante la Ejecución del Contrato de la Conducta Tipificada como Causal de Inhabilitación en el Artículo 158, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la Invocación de Hechos Falsos para obtener la Adjudicación de la Contratación. Se entenderá por comprobado el Incumplimiento a la Normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el Trámite de Re Inspección, se determina que hubo Subsanación por haber cometido una Infracción, o por el contrario si se remitiera a Procedimiento Sancionatorio, y en este último Caso deberá Finalizar el Procedimiento para conocer la Resolución Final. **XVII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la LACAP, se Procederá en lo pertinente a dar por Terminado el Contrato. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Establecidas en el Contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el HOSPITAL, Notificará al Contratista su Decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para ellos, mediante Aviso Escrito con Expresión de Motivo, aplicando en lo pertinente el Procedimiento Establecido en el Artículo 81 de su Reglamento. Asimismo, el HOSPITAL, hará Efectivas las Garantías que tuviere en su poder. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Contractuales. **XVIII.**

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del HOSPITAL, podrá dar por Terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” No Cumpla cualquiera de las Cláusulas que se estipulan en la Base de Contratación y este Contrato. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán Acordar la Extinción de las Obligaciones Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando No Concurra otra causa de Terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público, Innecesario o Inconveniente la Vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda Duda o Discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o Ejecución del Contrato, las partes las Resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la LACAP y su Reglamento. De no alcanzar Acuerdo alguno deberá ser sometida para Decisión Final a Proceso de Arbitraje, de Acuerdo a lo Dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo, deberá ser Tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los Gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84, Incisos Primero y Segundo de la LACAP, la Institución Contratante se Reserva la Facultad de Interpretar el presente Contrato, de Conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás Legislación Aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más Convenga al Interés Público que se pretende satisfacer de forma Directa o Indirecta con la prestación Objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, Girar las Instrucciones por Escrito, que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se Obliga a dar Estricto Cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. **XXII. JURISDICCIÓN.** Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial, Aceptará al Depositario Judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, a quien lo exime de rendir Fianza. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma Subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Las partes nos sometemos en todo, Renunciando a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **XXIV. NOTIFICACIÓN.** Las



Notificaciones entre las partes deberán hacerse por Escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, entre la \_\_\_\_\_, del Barrio \_\_\_\_\_, de la Ciudad y Departamento de \_\_\_\_\_, y el CONTRATISTA en \_\_\_\_\_. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de San Vicente, a los Veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

  
  
**Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez**  
Contratante

  
  
  
**Ing. Francisco Adolfo Castillo Arguero**  
Contratista

En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las once horas del día veintiocho del mes de Octubre del año dos mil veintiuno. Ante Mí. **OFELIA VICTORIA PALACIOS LÓPEZ**, mayor de edad, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador; COMPARECEN: los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, A quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

- \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria - \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_, actuando en carácter de Director y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria UNO CERO UNO CERO - UNO UNO CERO DOS DOS DOS - CERO CERO UNO - SEIS; quien en el transcurso del presente instrumento se denomina "**EL HOSPITAL**"; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo doscientos diecinueve, proveído por la doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en

el Diario Oficial número Doscientos cuarenta, Tomo número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde se ACUERDA NOMBRAR en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, a partir del día siete de Noviembre del año dos mil diecinueve. **b)** Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que “Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente, y por la otra **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

- \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ -

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ ; en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE – DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SIETE – CIENTO UNO - TRES; que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**”; Personería que Doy Fe de ser Legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada del Testimonio de **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**, inscrito, el día veintitrés de febrero de dos mil siete, en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, del Folio DOSCIENTOS UNO al Folio DOSCIENTOS CATORCE el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Guillermo Colorado Burgos. En dicha Escritura Pública consta que su Naturaleza es de forma **ANÓNIMA**, y que estará sujeta al régimen de **CAPITAL VARIABLE**, su denominación social es **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S. A. DE C. V.**, y que su domicilio es la Ciudad y Departamento de San Salvador y que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad principal es: el ejercicio del comercio en general, pudiendo realizar toda clase de

actos y operaciones autorizadas por la ley, específicamente se podrá dedicar a la representación, importación y exportación de toda clase de aparatos y equipos médicos quirúrgicos y de Laboratorios y de uso en Hospitales, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, así como suscribir Toda clase de Contratos y Obligaciones. **b)** Copia certificada del Testimonio de la Credencial de la Administración de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S. A. DE C. V.**, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio bajo el número Diecinueve del Libro Dos Mil Doscientos Seis y su modificación al número veintitrés del Libro Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, se encuentra el Acta número veintiuno-dos mil diecisiete de Junta General de Accionistas que corresponde a la sesión celebrada en la ciudad de san salvador a las diecisiete horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, y que en la parte resolutive de su punto DOS acuerdan nombrar la nueva Administración de la sociedad por un periodo de CINCO AÑOS, al **INGENIERO FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, contados a partir del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, la cual se encuentra inscrita al número CIENTO TRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENA Y OCHO del Registro de Sociedades del Folio CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE AL Folio CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete. **c)** Constancia de Renovación de Matricula de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S. A. DE C. V.**, otorgada por el Registro de Comercio, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno. Por lo cual está debidamente acreditada la calidad en que comparecen. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "**ILEGIBLE**" e "**ILEGIBLE**", en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO, PARA LA ATENCIÓN DE SALUD, HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FONDOS GOES.**; mediante el cual el Contratista se obliga a Suministrar Equipo Médico, para la Atención de Salud, para el año dos mil veintiuno; a precio firme, de acuerdo a la Forma, Especificaciones, Cantidades, y demás Clausulas establecidas en el Documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por las otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos Legales del presente Instrumento, que consta de diez hojas útiles; y leída que

les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**-



**Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez**  
Contratante



**Ing. Francisco Adolfo Castillo Arguello**  
Contratista



**NOTARIO**  
REPUBLICA DE EL SALVADOR